



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 65 SERIE DE 2011-2012

PARA ESTABLECER EL CODIGO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; CREAR LA JUNTA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y DISPONER SOBRE SU INTEGRACIÓN, SUS FUNCIONES Y PODERES; AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ESCUELAS MUNICIPALES Y PAUTAR SUS PROPÓSITOS, ORGANIZACIÓN Y LAS NORMAS GENERALES PARA SU GOBIERNO; DISPONER LO RELACIONADO CON LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES; ESTABLECER EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DEL RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE ESCUELAS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES

*Al
ya
reces*

POR CUANTO: La Ciudad Señorial de Ponce, cuenta con una población de 166,000 habitantes aproximadamente el censo según el Censo 2010. Alrededor de unos 50,000 habitantes aproximadamente se encuentran en etapa escolar los cuales a su vez se dividen en nivel pre-escolar, elemental, secundario y superior;

POR CUANTO: En el Municipio de Ponce hay alrededor de unas ochenta (80) escuelas públicas, veinticinco (25) colegios privados entre católicos y no-católicos, diez (10) instituciones técnico vocacionales y alrededor de unos cinco (5) recintos universitarios. Los cuales día tras día brindan un servicio educativo continuo a la población ponceña y de la región sur del país.;

POR CUANTO: En la actualidad, nuestro Distrito Escolar de Ponce tiene alrededor de cincuenta y seis (56) escuelas en Plan de Mejoramiento de las cuales muchas de ellas llevan más de nueve (9) años e incluso ocho (8) en Plan de Transformación. Es por tal motivo que necesitamos establecer un nuevo sistema educativo que se atempere a las nuevas estrategias curriculares educativas promoviendo una educación bilingüe;

POR CUANTO: En la última década hemos visto como cada vez más la deserción escolar y el ocio han arrojado nuestro sistema educativo público haciendo que el mismo no pueda proyectar los nuevos recursos para mejorar la calidad de la enseñanza. Hoy, vemos una necesidad imperiosa de atajar este mal que nos aúpa es por eso que estaremos estableciendo un currículo dinámico, reflexivo pero a su vez humanístico, con el cual no sólo brindemos los conocimientos pedagógicos por materias sino que promulguemos la formación de valores y la enseñanza de una educación bilingüe de primera;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, busca viabilizar un sistema educativo que exponga las nuevas estrategias cognitivas basado en los más altos estándares de excelencia educativa. Hoy, no podemos quedarnos indiferentes a la gesta educativa y debemos proveer nuevos estilos de enseñanza y aprendizaje bajo una educación bilingüe cuyo marco sea el que un individuo tenga la oportunidad a que se le provea una educación integral y que pueda comunicarse correctamente y ubicarnos dentro una plataforma educativa multicultural y multicontextual;

POR CUANTO: Este código educativo busca implantar un currículo innovador y dirigido en un ochenta por ciento (80%) a la población de escasos recursos económicos y un veinte por ciento (20%) a la población de altos niveles económicos. Estos estudiantes serán todos aquellos que así lo soliciten y luego de una evaluación psicométrica psicológicas, motrices y socioeconómicas determinemos su aprobación para ser admitido en nuestra institución educativa. No obstante, también incursionaremos a estudiantes con necesidades especiales para que reciban el mismo beneficio de una educación digna y moderna;

POR CUANTO: A través de esta Ordenanza se propone que de aprobar este Código Educativo, el mismo facilitará la creación de un sistema de escuelas municipales en donde se llevará a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje por parte de la docencia y que a su vez integraremos variados programas académico que propicien la sana convivencia, el estímulo del pensamiento crítico, la enseñanza del inglés como segundo idioma y el refuerzo de nuestra lengua materna el español. También propiciaremos que a través de las artes, deportes y tecnología podamos hacer que el estudiante se englobe en una educación holística y de avanzada. A su vez, estará aportando a su crecimiento intelectual y desarrollo personal;

POR CUANTO: El Código de Educación del Municipio Autónomo de Ponce, establecerá la política pública educativa, pautará la estructura administrativa y docente en general así como el funcionamiento de la gestión educativa para el desarrollo cognitivo del individuo. Se creará una Junta Educativa, la cual velará porque se establezcan los

15/11
ya
muy

procesos administrativos, docentes y académicos del sistema de escuelas municipales;

POR CUANTO: El Sistema de Educación del Municipio Autónomo de Ponce lo formarán las entidades creadas al amparo de este código y las escuelas y oficinas cuya operación sea sufragada por el Gobierno Municipal de Ponce y las aportaciones económicas que este reciba para dichos fines ya sean públicas, privadas o federales;

POR CUANTO: El Código de Educación del Municipio Autónomo de Ponce, responderá a las necesidades educativas de la población en edad escolar desde Pre-Escolar hasta el Cuarto Año de Escuela Superior. Los niveles de enseñanza serán los siguientes: pre-escolar, elemental de kindergarten a sexto grado, el nivel secundario de séptimo a duodécimo grado. A esto le incorporaremos aquellos proyectos especiales e innovadores que nos permitan reforzar cualquier conocimiento en horario extendido e inclusive podremos evaluar si se brindarían a la comunidad en general;

POR CUANTO: Las escuelas creadas al amparo de este código educativo funcionarán con independencia al Departamento de Educación de Puerto Rico y se regirán por aquellas normas administrativas o académicas que adopte la Alcaldesa o la Junta Educativa;

POR CUANTO: Las Escuelas Municipales propiciarán una cultura altamente educativa en donde se desarrollen los siguientes aspectos:

- Creación de cursos por materias en inglés y español (bilingüe). En este innovador sistema educativo lograremos un dominio satisfactorio de la comunicación oral y escrita en ambos idiomas. También desarrollaremos la capacidad para el análisis matemático, la investigación científica y poder entender las transformaciones históricas, geográficas y culturales.
- Los estudiantes serán los protagonistas del proceso de enseñanza-aprendizaje y los maestros los facilitadores del conocimiento.
- El diseño curricular irá dirigido a poner en práctica aquellas destrezas y habilidades que fortalecen la adquisición de nuevos conceptos, implantación de métodos investigativos y la formación de valores éticos y morales.
- La educación será pública y gratuita a tiempo completo y se creará un horario extendido para brindar refuerzo del conocimiento a través de estudios supervisados, deportes o apreciación artística y cultural. También capacitaremos a los estudiantes para hacer buen uso y manejo de los recursos tecnológicos y bibliográficos para aumentar su rendimiento académico.
- Se impondrá un estricto reglamento disciplinario el cual permita mantener la sana convivencia dentro del proceso educativo tanto de los estudiantes como de la docencia.
- También se determinarán las pruebas psicométricas y estandarizadas para evaluar el aprovechamiento académico de nuestros estudiantes y la calidad de la enseñanza por parte de nuestros maestros;

POR CUANTO: El inciso (o) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce entre los poderes de los Municipios la facultad de ejercer sus poderes legislativos y ejecutivos en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El inciso (c) del Artículo 3.009 de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, faculta al Alcalde a “[p]romulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales”;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce tiene la facultad para aprobar esta transacción de conformidad con lo dispuesto en el inciso (i) del Artículo 5.005 de la mencionada Ley de Municipios Autónomos;

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Aprobar el Código de Educación del Municipio Autónomo de Ponce, según ha sido establecido en todas sus partes para propiciar un nuevo estilo de enseñanza en nuestra Ciudad, basado en una educación bilingüe, copia del cual se aneja y hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA: La educación será pública y gratuita, en donde el ochenta por ciento (80%) de los estudiantes provendrán de las comunidades de escasos recursos económicos y un veinte por ciento (20%) de altos niveles económicos de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: El Código de Educación del Municipio Autónomo de Ponce, establecerá la política pública educativa, pautará la estructura administrativa y docente en general así como el funcionamiento de la gestión educativa para el desarrollo cognitivo del individuo.

SECCIÓN CUARTA: La creación de una Junta Educativa que velará por el establecimiento del sistema de escuelas municipales, la implantación y desarrollo del currículo y el funcionamiento de la estructura y organización de los procesos administrativos, docentes y académicos.

SECCIÓN QUINTA: El estudiante será el protagonista del proceso de enseñanza-aprendizaje y el maestro un facilitador del conocimiento. Se propiciará una educación bilingüe de la más alta calidad y la formación de valores.

SECCIÓN SEXTA: Las escuelas creadas al amparo de este código educativo funcionarán con independencia al Departamento de Educación de Puerto Rico y se

regirán por aquellas normas administrativas o académicas que adopte la Administración Municipal de Ponce o la Junta Educativa.

SECCIÓN SÉPTIMA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN OCTAVA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectara, perjudicara o invalidara el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN NOVENA: Copia de esta Ordenanza será enviada a los Departamentos de Educación Municipal, de Finanzas y Presupuesto, las Oficinas de Servicios Legales, de Auditoría Interna, de Recursos Humanos y a la Secretaria Municipal del Municipio Autónomo de Ponce, así como al Director Regional de Ponce del Departamento de Educación de Puerto Rico.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2012.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL


ROBERTO GONZALEZ ROSA
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2012, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 34 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2012.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI
ALCALDESA

Revisado por: SDV
ymc



Código del Sistema Educativo Municipal de Ponce

2012

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Willy', located on the left side of the page.

Este Código presenta la visión y misión de la organización; las metas y los objetivos y los procedimientos administrativos del Sistema Educativo Municipal de Ponce, Puerto Rico.

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo I

DISPOCICIONES GENERALES

Handwritten signature or initials, possibly "R. H. M." followed by a long vertical line.

CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTORICO

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.01. - Código de Educación

Este código, se conocerá y podrá ser citado como “Código del Sistema de Educación del Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico”. El mismo estipula la visión y misión de la organización, las metas y los objetivos, y los procedimientos administrativos del Sistema de Educación del Municipio de Ponce, Puerto Rico.

Sección 1.02.- Base Legal

El sistema de educación lo formarán las entidades creadas al amparo de ese Código y las escuelas y oficinas cuya operación sea sufragada por el Gobierno Municipal de Ponce y los fondos que este reciba para este propósito ya sean públicos, privados, o provenientes del gobierno federal.

Se establece el Sistema de Educación conforme a la autoridad concedida por la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Artículos 1.004-1.006; 2.001 y otros; Ley 148 de julio de 1999, según enmendada, que reestructura el Consejo General de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Certificaciones emitidas por el Consejo General de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, relacionadas a la necesidad de licencia de instituciones educativas públicas que no estén bajo la jurisdicción del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, mejor conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo 11

EL SISTEMA DE EDUCACIÓN DE PONCE

Handwritten signature or initials, possibly "R.H. ya" followed by a flourish.

CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO

Capítulo II

EL SISTEMA DE EDUCACIÓN DE PONCE

Sección 2.01.- Composición del Sistema

El sistema de educación lo formarán las entidades creadas al amparo de este código y las escuelas y oficinas sufragadas por el Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico, en adición a fondos estatales, federales y privados gestionados por el Sistema.

Sección 2.02.- Propósitos del Sistema de Educación

Visión: Es un sistema de educación municipal de calidad y eficiencia en el que se fomentan los valores humanos, y está al día en los avances pedagógicos y tecnológicos. Es un sistema altamente valorado por la sociedad por que infunde en cada alumno el deseo de aprender y de desarrollarse como miembros productivos de una sociedad global y diversa al darles una formación integral, multicultural y bilingüe.

Misión: Desarrollar y organizar un nuevo modelo de educación pública, gratuita y no sectaria que responda a las necesidades y el aprovechamiento académico de los estudiantes de edad escolar de la ciudad de Ponce, Puerto Rico, durante el Siglo XXI.

Valores: La escuela se regirá por los siguientes valores: respeto, justicia, responsabilidad, civismo, confiabilidad y bondad.

Normas: Las siguientes normas dirigirán el sistema escolar municipal:

1. El estudiante es el centro de la gestión educativa y los demás componentes de la escuela son sus facilitadores.

2. Se utilizará una gran variedad de métodos y modalidades de enseñanza y estrategias para que los estudiantes sean capaces de enfrentarse a los desafíos y cumplir los requisitos de nuestra sociedad en este Siglo XXI.

3. Se desarrollarán las destrezas del siglo XXI, aprendidas a través de cursos de estudio que serán interdisciplinarios, e integrados y basado en proyectos.

Estas destrezas incluyen:

Pensamiento crítico y solución de problemas,

Responsabilidad y adaptabilidad,

Destrezas en la comunicación en español y en inglés,

Creatividad y curiosidad,

Destrezas de alfabetización en medios de información,

Aprendizaje autónomo y Responsabilidad social.

4. Los estudiantes se prepararán para proseguir estudios universitarios o carreras vocacionales o técnicas.

Sección 2.03.- Idiomas de Enseñanza

La enseñanza se impartirá en español e inglés.

Sección 2.04.-Calendario Escolar

El primer semestre incluye los meses de agosto a diciembre, y el segundo semestre los meses de enero a mayo. La sección de verano incluye los meses de junio y julio. El año escolar consta de no menos de 525 horas de clase por semestre. Se observarán los siguientes días feriados:

Enero: Año Nuevo, Día de Reyes, Eugenio María de Hostos y Martin Luther King, Jr.

Febrero: Día de Los Presidentes, George Washington

Marzo: Abolición de la Esclavitud

Abril: José de Diego

Viernes Santo

Mayo: Día de la Recordación

Julio: Independencia de los Estados Unidos

Luis Muñoz Rivera

Constitución del ELA

José Celso Barbosa

Septiembre: Día del Trabajo

Octubre: Descubrimiento de América (Día de la Raza)

Noviembre: Día del Veterano

Descubrimiento de Puerto Rico

Día de Acción de Gracias

Diciembre: Día de Navidad

*PHG
ya
neces*

Sección 2.05.- Guías Generales:

El Sistema Escolar Municipal contará con una Junta de Educación, que será nominada por el alcalde o la alcaldesa de la ciudad de Ponce, Puerto Rico, con el consejo y la aprobación de la Legislatura Municipal. La Junta de Educación, tendrá como función principal aprobar normas escolares recomendadas por el Presidente de la Junta, referentes a la planificación del año escolar, el aprovechamiento académico de los estudiantes, las reglas y normas que rigen la escuela y las finanzas.

Sección 2.06.-Grados y Niveles del Sistema:

La meta del Sistema Educativo Municipal es ofrecer los niveles escolares Pre-K, K, y del primero (1ero) hasta el grado doce (12). Durante el primer año de operación se comenzará con los niveles Pre-K con alumnos de cuatro (4) años, K, y primer grado (1). En los años subsiguientes se añadirán otros niveles de acuerdo al presupuesto escolar y las facilidades hasta lograr la meta del grado doce (12).

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo III

LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE PONCE

*PH
ya
M. Carr*

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo III

LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE PONCE

El Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico, no discrimina por razón de raza, color, nacionalidad, religión, sexo o alguna discapacidad en el proceso de reclutamiento de los Miembros de la Junta de Educación del Sistema.

Sección 3.01.-Creacion de la Junta:

Por la presente se crea la Junta de Educación del Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico.

Sección 3.02.-Requisitos para ser miembro de la Junta de Educación:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser ciudadano de los Estados Unidos.
3. No haber sido convicto de delitos graves o delitos menos graves que impliquen depravación moral.
4. Haber demostrado un compromiso serio con la educación y con la visión y misión del Municipio Autónomo de Ponce, al establecer el Sistema de Escuelas Municipales.
5. Gozar de una probidad moral y conducta intachable en la sociedad.

Sección 3.03.-Constitución de la Junta:

La Junta de Educación estará formada por siete (7) comisionados designados por el Alcalde o la Alcaldesa de Ponce, con el consejo y la aprobación de la Legislatura Municipal. Por lo menos cuatro (4) comisionados serán educadores. El Sistema está comprometido a incluir padres de estudiantes de edad escolar que asisten a las escuelas públicas de Ponce.

Sección 3.04.-Término de los Comisionados:

Los Comisionados serán nombrados por términos de ocho (8) años, excepto los primeros que se nombrarán dos (2) por cuatro (4) años, dos (2) por seis (6) años y tres por ocho (8) años. Los nombramientos sucesivos se harán por ocho (8) años. Los Comisionados permanecerán en sus puestos hasta el final de su término y/o el Alcalde o Alcaldesa entiendan que cumple con todas las regulaciones y conducta de la Junta.

Sección 3.05.-Reuniones/Quórum:

La Junta se reunirá una vez por mes en la fecha indicada en su reglamento. Además podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran. Las reuniones extraordinarias serán citadas por el Presidente de la Junta, a solicitud de tres (3) o más miembros de la Junta o el Alcalde y/o Alcaldesa. Cuatro (4) comisionados constituirán quórum para efecto de las reuniones y decisiones de la Junta.

Sección 3.06.-Funciones y Responsabilidades Generales de la Junta:

La Junta de Educación del Municipio de Ponce, Puerto Rico, acepta ejecutar las funciones y responsabilidades establecidas en este Código.

1. Desarrollar normas y regulaciones que rijan la labor educativa.
2. Establecer las metas académicas del Sistema.
3. Evaluar la efectividad de las normas y su implementación.
4. Mantener la integridad fiscal.
5. Establecer, mantener, y evaluar un programa educativo que provea a cada estudiante la oportunidad de recibir una educación de calidad.
6. Recomendar y aprobar el nombramiento de los administradores, maestros y personal escolar, al igual que los programas de capacitación y preparación de los maestros.

7. Establecer una comunicación directa con la comunidad, los padres y el personal de la escuela para mantenerlos informados y a la vez recibir recomendaciones de la comunidad escolar.

8. Colaborar con otras entidades y organizaciones educativas y no educativas.

9. Aprobar y adoptar recomendaciones del Presidente de la Junta relacionadas con: el calendario escolar, el programa y los cursos para el Sistema, los estándares para la promoción de grado de los estudiantes, el código de seguridad y conducta de los alumnos, y las normas de asistencia obligatoria a la escuela entre otras.

Sección 3.07.-Presidente(a) de la Junta:

El Presidente de la Junta será nombrado por el Alcalde o la Alcaldesa. Será nombrado por un término no mayor de cuatro (4) años, con la posibilidad de ser nombrado por un (1) término adicional de la misma duración.

Sección 3.08.-Funciones Generales del Presidente de la Junta:

El Presidente de la Junta de Educación del Municipio de Ponce, Puerto Rico, acepta ejecutar las funciones y responsabilidades establecidas en este Código.

1. Implementar la política pública que el Gobierno Municipal adopte para lograr las metas y los objetivos del Sistema de Educación de Ponce, Puerto Rico.

2. Planificar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas del Sistema.

3. Asistir a todas las reuniones de la Junta.

4. Hacer recomendaciones a la Junta sobre las estrategias a seguir para alcanzar las metas educativas.

5. Preparar las agendas para las reuniones de la Junta, en consulta con los miembros de la Junta.
6. Firmar las minutas de las reuniones de la Junta y hacer copias de las mismas para todos los miembros de la Junta antes de cada reunión regular.
8. Mantener y custodiar todos los records, decisiones y documentos oficiales de la Junta.
9. Conducir estudios acerca del desarrollo y las necesidades del Sistema y mantener la Junta y la comunidad informadas.
10. Supervisar la preparación y administración del presupuesto anual de la escuela y presentar recomendaciones para su aprobación.
11. Hacer recomendaciones e implementar un programa de relaciones entre la escuela y la comunidad y mantener informada a la ciudadanía sobre el desempeño, los programas, y los procedimientos del Sistema.

Handwritten signature

Sección 3.09.-Responsabilidades del Presidente de la Junta del Sistema de Educación Municipal:

El Presidente de la Junta, es responsable de someter los siguientes documentos a la Junta para su aprobación: (El Director Ejecutivo trabaja en equipo con el Director del Sistema Escolar en el diseño y preparación de los documentos).

1. Un plan de desarrollo estratégico para el sistema escolar por un periodo de cuatro (4) años. Este plan incluirá: metas, objetivos, estrategias, actividades, indicadores, persona(s) responsable(s), recursos, costo, tiempo, programa. (Este plan se revisará anualmente junto con el presupuesto escolar, que se somete a la consideración del Alcalde o la Alcaldesa y la Legislatura Municipal).
2. Los programas de estudio para cada grado y nivel, correspondiente a las distintas materias del currículo de la escuela.

3. Los niveles de aprovechamiento requeridos para la promoción de los estudiantes en el sistema.
4. El calendario escolar anual que incluye: número de días de clase, horas por semestre, horario del día escolar, periodos de receso, días feriados en fin una organización escolar.
5. Una lista de los libros de texto, materiales, y equipos requeridos para la escuela.
6. Un plan de evaluación que incluye los procedimientos y resultados conforme a las pruebas estandarizadas usadas para medir y evaluar el progreso académico de los estudiantes.
7. Un proyecto de reglamento para el personal docente del Sistema Educativo Municipal.
8. Un diseño reglamentario para promover la participación del personal docente y no docente en la toma de decisiones académicas del sistema.
9. Un plan que indique las gestiones para asegurar fondos del Gobierno de Puerto Rico, del Gobierno de Estados Unidos, y de entidades privadas con el propósito de implementar actividades académicas, recreativas, culturales y sociales que beneficien el desarrollo académico, social y cultural de los estudiantes del Sistema.

Handwritten signature

Sección 3.09.-Facultades del Presidente de La Junta de Educación del Sistema Educativo Municipal:

El Presidente de la Junta Educativa tiene las siguientes responsabilidades y funciones administrativas: (El Director Ejecutivo del Sistema Educativo trabaja en coordinación con el Director Escolar del Sistema-quien es responsable de implementar procedimientos)

Diseñará las normas y procedimientos aplicables a la gestión administrativa involucradas en la distribución del presupuesto. Las funciones del presupuesto escolar van a depender principalmente de las metas y objetivos fijados por el Sistema Escolar Municipal y siguiendo las pautas establecidas por el Municipio Autónomo de Ponce, y el sistema de educación pública. El plan presupuestario se utilizará como un medio administrativo para planificar los fondos que se tienen, los costos e ingresos necesarios en el Sistema; así

como también la debida distribución de los recursos que se encuentran disponibles para cada uno de los departamentos que integran la organización educativa.

Formulará normas para la administración del personal del Sistema, que formará parte del Reglamento de Personal del Municipio Autónomo de Ponce. Estas normas además de ser aprobadas por la Junta, serán aprobadas por la Legislatura Municipal y la Alcaldesa o el Alcalde de Ponce.

Implementará programas de capacitación profesional en las áreas que considere necesarias para la buena administración del Sistema.

Establecerá el código de seguridad y conducta de los alumnos.

Establecerá normas de comportamiento para el personal escolar del Sistema.

Implementará normas y regulaciones para visitantes de la escuela.

Redactará las normas de selección y retribución del personal docente y no docente del Sistema Escolar.

Recomendará el personal docente y no docente del Sistema conforme a las pautas establecidas en este reglamento y las normas establecidas por Junta y la Legislatura Municipal de Ponce.

Revisará que se administre bien el Presupuesto del Sistema de acuerdo a las normas establecidas por la Junta y el Alcalde o la Alcaldesa.

Colaborará con los distintos departamentos municipales en la planificación de actividades de servicio a la comunidad.

Someterá un informe anual a la Junta a la Alcaldesa y/o el Alcalde sobre la labor realizada en el Sistema. Dicho informe formará parte de los documentos necesarios para la petición presupuestaria que el Alcalde o la Alcaldesa presente ante la Legislatura Municipal.

Denota que es necesario la aprobación de la Junta.

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo 1V

LA ESCUELA MUNICIPAL

*PHL
va
subef*

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo 1V

LA ESCUELA MUNICIPAL

Sección 4.01.-Principios Generales:

1. La escuela será una institución que garantizará una educación pública, gratuita, y no sectaria.
2. El Municipio Autónomo de Ponce, establecerá un fondo de becas para sufragar el costo de materiales y equipo educativos necesario para estudiantes de escasos recursos.
3. Se utilizarán fondos estatales, municipales y federales para financiar los gastos de la escuela.

Sección 4.02.- La Escuela y la Comunidad:

La escuela:

1. Colaborará con los miembros de las comunidades de Ponce en el análisis y solución a los retos existentes.
2. Fomentará la participación de los padres en el proceso de la educación de sus hijos.
3. Será parte integral del equipo que proporciona ayuda a los residentes de Ponce en casos de emergencia.
4. Promoverá actividades educativas, culturales, recreativas y sociales con el propósito de enriquecer la calidad de vida de los residentes de la ciudad de Ponce.

Handwritten signature/initials

Sección 4.03.-Servicios a la Comunidad;

La escuela celebrará actividades de servicio a la comunidad en colaboración con los distintos departamentos del Municipio Autónomo de Ponce.

Sección 4.04.-Organización de la Escuela:

1. La escuela será una unidad autónoma del Municipio Autónomo de Ponce, articulada por principios de política pública al Gobierno Municipal.

2. El Sistema Escolar será dirigido por la Junta de Educación Municipal, que responderá al Alcalde o Alcaldesa por su funcionamiento.

3. La escuela tendrá autonomía sobre los asuntos académicos y en las decisiones relacionadas con la manera en que se impartirá la enseñanza.

4. En los asuntos administrativos seguirá las pautas establecidas en este código.

5. La escuela utilizará los recursos que se le asignen de acuerdo a las necesidades académicas de los alumnos.

6. La escuela revisará los cursos en el currículo para adaptarlos a las necesidades de los alumnos y perfeccionar la metodología de la enseñanza.

Sección 4.05.-Desarrollo del Sistema Educativo Municipal:

El Sistema Educativo Municipal le dará continuidad al proceso educativo desde la etapa pre-escolar hasta la post secundaria. La Junta de Educación podrá recomendar al Alcalde o la Alcaldesa que se añada al Sistema más de un grado en un año determinado con el fin de acelerar su desarrollo, siempre y cuando el Sistema cuente con fondos necesarios para su desarrollo.



Sección 4.06.-Cultura Educativa del Sistema:

La escuela se guiará por principios y características de una escuela de calidad y eficiencia que prepara a todos los estudiantes a triunfar en el Siglo XXI.

Las siguientes características definirán la cultura educativa del Sistema Escolar Municipal de Ponce:

1. **Altas expectativas para todos los estudiantes.** La escuela reconoce que todos los estudiantes pueden aprender y le puede proporcionar los instrumentos, apoyo y las conexiones que ellos necesitan para alcanzar su potencial. La escuela opera en un estilo académico innovador, que permite a los estudiantes desarrollar su capacidad analítica y crítica, sus destrezas comunicativas y la búsqueda del conocimiento por gestión propia.
2. **Apoyo de los padres y de la comunidad.** Los padres de familia y los miembros de la comunidad participan activamente y constructivamente ayudando a la escuela.
3. **Maestros altamente calificados en cada salón de clase.** Los maestros calificados que aprovechan el desarrollo profesional continuo mejoran la enseñanza y el aprendizaje. Los maestros utilizan métodos y estrategias modernas y basadas en estudios para proveer oportunidades educativas que se adapten a todos los estudiantes y a todos los estilos de aprendizaje.
4. **Plan riguroso de estudios y evaluaciones imparciales y profesionales.** Un plan riguroso de estudios junto con altos niveles de calidad desarrollan el conocimiento de los estudiantes y fortalecen el pensamiento crítico. A su vez las evaluaciones monitorean el avance y miden lo que los estudiantes saben y son capaces de hacer.
5. **Suficientes recursos que permitan a todos los estudiantes a tener éxito.** El rendimiento estudiantil es el barómetro que mide el éxito de la escuela. Los recursos y las estrategias de enseñanza se unen para lograr esta meta.

Handwritten signature:
A.H.
ya
macy

6. **Un ambiente de aprendizaje sano, seguro y de apoyo.** Unas instalaciones seguras y en buenas condiciones junto a actividades que enriquecen a los estudiantes, crea un ambiente donde estos pueden aprender y desarrollarse.
7. **Salones equipados para la enseñanza y el aprendizaje.** Un plantel escolar donde los estudiantes y el personal docente tengan acceso a recursos necesarios, tales como: libros de texto actualizados y tecnología moderna.
8. **Preparación para la universidad y una carrera.** La escuela preparará los estudiantes para la vida universitaria y la otorgación de un grado postsecundario.
9. **Desarrollo de liderato y valores.** La escuela proveerá a los estudiantes la oportunidad de establecer y desarrollar organizaciones estudiantiles y actividades cívicas- ciudadanas para fomentar el desarrollo de líderes con altos valores éticos y morales.
10. **Un firme liderazgo escolar.** El liderato escolar tomará las decisiones que impulsen el aprendizaje de la escuela.

MA
na
may

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo V

CURRÍCULO

*HH
ya
may*

CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO

Capítulo V

CURRÍCULO

Sección 5.01.- Consideraciones y Diseño General del Currículo:

La escuela aplicará un diseño curricular integrado, fundamentado en las siguientes materias: Español, Inglés, Ciencias, Matemáticas, Estudios Sociales, Bellas Artes, Salud y Educación Física. Se dará énfasis a las materias de matemáticas, inglés, español y ciencias. Se complementará con tecnología, instrucción vocacional y servicios bibliotecarios.

El plan curricular del Sistema Educativo Municipal de Ponce considerará las siguientes características en el diseño del plan de estudio:

1. Es interdisciplinario, basado en proyectos y guiado por la investigación.
2. Está conectado a la comunidad-local, estatal, nacional y mundial.
3. Incorpora evaluaciones auténticas y destrezas, inteligencias múltiples, tecnología y multimedia.
4. El aprendizaje de servicio es un componente de suma importancia.
5. Los estudiantes son autodidácticos y trabajan tanto independientemente como en trabajo de equipo.
6. El plan de estudio es temático, basado en proyectos e integrado.
7. Los estudiantes desarrollan sus destrezas a través de actividades investigativas y aplicación de sus proyectos.

Handwritten signature:
M.H.
ya
M.H.

8. El conocimiento no es la memorización de hechos y cifras pero se desarrolla a través de la investigación y la aplicación o conexión del conocimiento asimilado anteriormente, experiencia personal, intereses y talentos.

9. Los estudiantes utilizarán las herramientas tecnológicas y multimedia a su disposición para diseñar y producir sitios web, mini documentales, anuncios de servicio público y historias orales entre otros.

10. La comunidad será una fuente de recursos para la escuela. Servirá como laboratorio y taller para el aprendizaje compartido y para el desarrollo de valores que faciliten la buena convivencia.

Sección 5.02.-Revisión del Currículo:

La Junta de Educación revisará y aprobará periódicamente el diseño del currículo y de los cursos que lo componen para ajustarlo a las necesidades de los estudiantes. La Junta aprobará:

1. Los programas de la escuela de acuerdo a los grados y niveles de los estudiantes.
2. Los currículos correspondientes a cada materia con suficiente flexibilidad para que los maestros puedan decidir cualquier cambio necesario con el propósito de adaptarlo a las capacidades y necesidades de los estudiantes.
3. Las pruebas estandarizadas para determinar el progreso de los estudiantes en los diferentes grados y en las materias que se imparten.

Sección 5.03.-Ofrecimientos de Cursos Vocacionales y Técnicos:

La Junta de Educación incorporará disciplinas vocacionales y técnicas con el propósito de capacitar a sus estudiantes para el mercado de empleos.

Sección 5.04.-Finalidad de los Cursos Vocacionales y Técnicos:

Los programas vocacionales y técnicos:

*PHG
ya
may*

1. Impartirán destrezas vocacionales y ampliarán los conocimientos en el área de las ciencias, las matemáticas y la comunicación oral y/o escrita.
2. Complementar la educación académica a la vez que los estudiantes adquieren destrezas y conocimientos pertinentes a su vocación.
3. Introducir los conceptos básicos del mundo del trabajo en el Siglo XXI.

Sección 5.05.- Diseño General de los Programas Vocacionales y Técnicos:

Los programas vocacionales y técnicos se referirán a una carrera determinada y serán de larga, mediana o corta duración. Los cursos impartirán destrezas ocupacionales y a la vez fortalecerán los conocimientos académicos de los estudiantes.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping letters and lines, located on the left side of the page.

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo VI

LOS ESTUDIANTES

Handwritten signature or initials, possibly reading "P.H. ya nico".

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo VI

LOS ESTUDIANTES

El Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico, no discrimina por razón de raza, color, nacionalidad, religión, sexo o alguna discapacidad en el proceso de reclutamiento de los estudiantes del Sistema.

Sección 6.01.- El Estudiante: Razón de Ser del Sistema de Educación Municipal:

Las labores de la escuela girarán alrededor del estudiante, punto de partida y meta de la gestión educativa.

Los fondos de la escuela los validará su relación con la docencia; con servicios a estudiantes; o con actividades con los padres o la comunidad amparadas por este Código. La Junta de Educación Municipal, el Alcalde o la Alcaldesa y la Legislatura Municipal tendrán presente esta disposición al asignar los fondos necesarios para el funcionamiento de la escuela.

La escuela aceptará veinte (20) estudiantes por sección o clase, que consistirá de diez (10) varones y diez (10) niñas. Se motivará a los padres de niños que asisten a escuelas en mejoramiento escolar a participar del Sistema.

Sección 6.02.-Requisitos Para Solicitar la Prueba de Admisión:

El Sistema de Educación Municipal de Ponce establece los siguientes requisitos para solicitar la prueba de admisión a la escuela:

1. Ser residente del Municipio de Ponce, Puerto Rico.
2. Tener cuatro años de edad o cumplirlos en o antes del 31 diciembre del año interesado a cursar.
3. Estar entrenado para ir al baño solo.

Sección 6.03.-Documentos Requeridos Para Solicitar Admisión a la Escuela:

Δ Certificado de nacimiento original y copia del estudiante.

Δ Verificación del lugar de residencia certificado por cada uno de los siguientes documentos:

1. Contrato de arrendamiento, evidencia de ser propietario, certificación del Departamento de la Vivienda o del Plan 8 (si aplica).
2. Factura de agua- a nombre del padre, madre, o tutor legal del estudiante.
3. Factura de electricidad- a nombre del padre, madre, o tutor legal del estudiante.
4. Factura del teléfono- a nombre del padre, madre, o tutor legal del estudiante.
5. Declaración jurada que indique dirección residencial y composición familiar.



Δ Verificación de ingresos

Δ Radicación de Planilla de Contribución Sobre Ingreso (si no rinde, traer Certificación Negativa).

Δ Certificación de Deuda con el Departamento de Hacienda.

Δ Verificación de Empleo.

Δ Certificación de ASUME.

Δ Certificación de Asistencia Económica.

Δ Transcripción oficial de créditos de las escuelas anteriores.

Δ Certificado de Salud del estudiante y la Hoja de las Vacunas.

Δ Dos fotos 2x2.

Δ Sobre tamaño carta 4 ½ x 9 ½ con sello y dirección postal impresa.

Sección 6.04.-Proceso de Admisión a la Escuela:

1. Todos los interesados completarán la solicitud a la prueba de admisión.
2. La selección preliminar será basada en los resultados de la prueba de aptitudes y destrezas necesarias para triunfar en una escuela bilingüe.
3. Todos los que cualifiquen completarán los documentos de admisión a la escuela.
4. En el caso de que el número de estudiantes fuese mayor que los asientos disponibles en cada nivel/grado, la selección final se hará por de sorteo.

Sección 6.05.- Reglamento de Estudiantes: Sus Derechos y Deberes:

La Junta de Educación Municipal tiene la responsabilidad de aprobar el Reglamento de Estudiantes que establece las normas, procedimientos, derechos y deberes de los alumnos del Sistema Educativo.

El propósito del reglamento es crear un clima educativo donde los estudiantes desarrollen una actitud de responsabilidad por el aprendizaje, respeto a sus maestros, compañeros de clase y miembros de la comunidad.

El Reglamento además promueve un clima positivo productivo en el salón de clase y en los alrededores de la escuela para asegurar la paz y la armonía y garantizar el desarrollo integral del estudiante. Los padres recibirán una copia del Reglamento de Estudiantes y este se presentará en la primera reunión de padres de cada año escolar.

El Reglamento promulgará la formación de organizaciones estudiantiles; reconocerá el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y justa de su trabajo académico; a que

se custodie y se respete la confidencialidad de sus expedientes académicos, lo mismo que su historial en la escuela; y a recibir servicios de orientación y consejería.

La asistencia a la escuela es obligatoria. El Reglamento Escolar obligará a los estudiantes a que: cumplan con sus tareas escolares; sean honestos; respeten la integridad física y moral de sus maestros y compañeros; cuiden y protejan la propiedad escolar; respeten el derecho a estudiar de los demás alumnos.

Sección 6.06.-Confidencialidad de Expedientes Académicos y Personales:

La Junta establecerá normas y regulaciones sobre el mantenimiento y la custodia de los expedientes de los estudiantes. Dichos documentos serán confidenciales y los mismos solo tendrán acceso el Director Escolar, Consejeros y Maestros, así como los funcionarios a quienes la Junta o su Presidente autoricen; o a las personas que autorice una orden judicial.

Sección 6.07.-Devolución de Propiedad de la Escuela:

Los padres, tutores o encargados de los estudiantes serán responsables de que estos devuelvan en buen estado los libros, materiales y equipos que se les hubiese prestado en el momento acordado. De no devolverlos, el Director requerirá el pago correspondiente a sus padres, tutores o encargados. La reclamación se hará de acuerdo a los reglamentos establecidos por el Sistema.

Sección 6.08.-Visitas de los Padres:

El Calendario Escolar incluirá días y horas asignadas durante cada semestre para reuniones de padres con los maestros con el propósito de informar a los padres o tutores legales acerca del aprovechamiento académico de sus hijos. Los padres y los maestros seguirán un plan de trabajo en conjunto para asegurar el éxito de sus hijos en el Sistema Educativo. Fuera de los días asignados los padres o tutores legales podrán reunirse con los maestros mediante cita previa.



**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo VII

El Director Escolar de la Escuela Municipal de Ponce

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rafael' followed by a stylized flourish.

CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO

Capítulo VII

El Director Escolar de la Escuela Municipal de Ponce

El Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico, no discrimina por razón de raza, color, nacionalidad, religión, sexo o alguna discapacidad en el proceso de reclutamiento del Director Escolar del Sistema Escolar.

Sección 7.01.-Definición:

El Director Escolar de la Escuela Municipal, es el líder de la enseñanza y es responsable de promover el mejoramiento profesional de su equipo de docentes. El Director Escolar es la máxima autoridad de la escuela y asumirá la responsabilidad directa e inmediata del funcionamiento general de la institución y de cada uno de los aspectos relacionados con las actividades de la escuela. Sus responsabilidades principales son: planear, coordinar, supervisar, y evaluar los programas de mejoramiento académico.

Sección 7.02.-Requisitos Generales Para el Principal del Sistema:

- √ Maestría o Doctorado en administración y supervisión de escuelas otorgado por una institución universitaria acreditada y certificado por el Departamento de Educación.
- √ Mínimo de tres años de experiencia como principal de escuelas y tres como maestro.
- √ Ser ciudadano de los Estados Unidos.
- √ Ser residente de bonafide de la ciudad.
- √ No tener antecedentes penales.
- √ No haber sido convicto de delito que conlleve depravación moral.
- √ Ser bilingüe en los idiomas español e inglés.

√ No ser usuario de drogas o sustancias controladas.

√ Demostrar, a través de una entrevista, que posee las cualidades necesarias para ser el líder educativo del Sistema.

√Estar altamente comprometido con la educación de los residentes de la Ciudad de Ponce y con la visión de la Escuela Municipal.

Sección 7.03.-Destrezas, Conocimientos, y Valores del Director Escolar:

El Director Escolar del Sistema poseerá las destrezas, los conocimientos y los valores necesarios para promover una educación de excelencia. Entre estas se encuentran las siguientes:

Destrezas requeridas:

- Poseer iniciativa, contar con un amplio criterio.
- Sentido de responsabilidad, honestidad.
- Facilidad de comunicación.
- Liderazgo.
- Toma de decisiones.
- Respuesta bajo presión.
- Manejo de conflictos.
- Coordinación y planificación.
- Trabajo en equipo y apoyo a los docentes.
- Manejo del presupuesto escolar.

*Ally
ya
May*

Valores requeridos:

- Honestidad
- Respeto
- Compromiso
- Tolerancia
- Trabajo colaborativo
- Iniciativa
- Puntualidad
- Predisposición



Conocimientos Requeridos:

- Amplio conocimiento de planes y programas de estudio actuales.
- Conocimiento de reformas educativas.
- Conocimiento de técnicas, métodos y estrategias educativas.

Sección 7.04.- Funciones del Director Escolar de la Escuela:

1. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades académicas de acuerdo a los reglamentos establecidos por el Sistema Educativo Municipal y la Junta de Educación.

2. Determinar y establecer las políticas de operación para el logro de los objetivos del Sistema Educativo.
3. Vigilar el cumplimiento del plan escolar, los programas de estudio y los reglamentos que rijan el servicio.
4. Realizar las gestiones necesarias para permitir que la escuela cuente con el personal, los materiales y los servicios necesarios para el cumplimiento de las labores.
5. Vigilar la aplicación del presupuesto escolar y presentar a la Junta de Educación la documentación necesaria para comprobar los gastos incurridos. Vigilar la utilización, aprovechamiento y conservación de todos los recursos con que cuenta la escuela.
6. Proporcionar un ambiente agradable de trabajo para el mejor desarrollo de las labores del plantel.
7. Establecer y mantener comunicación permanente con la comunidad escolar.
8. Evaluar las distintas actividades escolares y mantener informada a la Junta de Educación acerca del funcionamiento del plantel.
9. Programar y promover actividades académicas, tecnológicas, culturales, deportivas y sociales del plantel.
10. Distribuir las tareas encaminadas a atender los servicios pedagógicos de la escuela, de acuerdo a las responsabilidades que aplican a cada miembro del equipo de trabajo del Sistema Educativo.
11. Organizar reuniones con el personal escolar para orientarlo y motivarlo para el cumplimiento.
12. Asistir a todas las reuniones de la Junta de Educación y someter un informe escrito y oral de las actividades mensuales la escuela. Someter recomendaciones al Presidente de la Junta relacionadas con el funcionamiento y mejoramiento del Sistema.

Handwritten signature or initials, possibly "MCE" or similar, written vertically on the left side of the page.

Sección 7.05.-Duración de Nombramientos:

El nombramiento del principal se hará por dos (2) años, luego de los cuales será renovado por un periodo de tres (3) años adicionales basado en una evaluación positiva de los logros, el desarrollo de la escuela y el cumplimiento cabal y satisfactorio de sus funciones o cuando así lo determine la Alcaldesa y/o Alcalde.

Sección 7.06.-Terminación del Nombramiento:

Las siguientes serán causas para terminar el contrato del Director Escolar del Sistema en cualquier momento:

1. El incumplimiento de sus funciones como líder máximo del plantel.
2. El comportamiento contrario a las normas éticas y profesionales del Director Escolar.
3. Las evaluaciones no satisfactorias del desempeño a su trabajo.
4. El ausentismo y la impuntualidad en el trabajo.
5. Cualquier otra razón que a juicio de la autoridad nominadora justifique la remoción.

Sección 7.07.- Salario del Principal de la Escuela Municipal:

El Director Escolar devengará el salario establecido por el presupuesto municipal en acuerdo con su preparación académica y su experiencia. El Director Escolar no devengará dietas por asistir a las reuniones de la Junta.

*PH
ya
muy*

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo VIII

LOS MAESTROS

*HH
ya
ney*

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo VIII

LOS MAESTROS

El Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico, no discrimina por razón de raza, color, nacionalidad, religión, sexo o alguna discapacidad en el proceso de reclutamiento de los maestros del Sistema.

Sección 8.01.-Requisitos Generales Para Maestros del Sistema:

Los candidatos interesados en solicitar la posición de maestro deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Maestría o bachillerato otorgado por una institución universitaria acreditada y poseer una certificación otorgada por el Departamento de Educación de Puerto Rico.
- ✓ Dos años de experiencia como maestro en el nivel en que estaría enseñando.
- ✓ Ser ciudadano de los Estados Unidos.
- ✓ Ser residente bonafide de Ponce, Puerto Rico.
- ✓ No tener antecedentes penales.
- ✓ No haber sido convicto de delito que conlleve depravación moral.
- ✓ Ser bilingüe en los idiomas español e inglés.
- ✓ No ser usuario de drogas o sustancias controladas.

Handwritten signature

√ Demostrar, a través de una entrevista, que posee las cualidades necesarias para impartir enseñanza en la escuela del Siglo XXI y que es conocedor de las metodologías y estrategias necesarias.

√ Estar altamente comprometido con la educación de los residentes de la Ciudad de Ponce y con la visión de la Escuela Municipal.

Los maestros auxiliares o ayudantes deberán tener un mínimo de 60 créditos aprobados por una institución universitaria acreditada en el área de educación.

Sección 8.02.- Estándares Profesionales de los Maestros del Sistema:

El Sistema Municipal de Ponce, adoptará los ESTÁNDARES PROFESIONALES DE LOS MAESTROS DE PUERTO RICO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN con el propósito de establecer los criterios de excelencia para los maestros, independientemente de los niveles o áreas de contenido que estos enseñen.

Estándar 1: **Conocimiento de la Asignatura**- conocer y entender los conceptos, procesos y destrezas inherentes a su asignatura.

Estándar 2: **Conocimiento Pedagógico**- conocer y entender como los alumnos aprenden y los fundamentos filosóficos de la educación.

Estándar 3: **Estrategias de Instrucción**- seleccionar estrategias efectivas que garanticen el aprendizaje de todos los estudiantes.

Estándar 4: **Ambientes de Aprendizaje**- fomentar la auto motivación, la interacción social positiva y el compromiso con el aprendizaje.

Estándar 5: **Diversidad y Necesidades Especiales**- conocer y entender los aspectos fundamentales de educación especial que garanticen una educación equitativa para todos los estudiantes.

Estándar 6: **Evaluación y “Assessment”**-conocer y analizar la información que se obtiene del progreso de los estudiantes a través de las diversas técnicas de educación y de sus procesos de evaluación.

Estándar 7: **Integración de la Tecnología**- integrar la tecnología como herramienta para el desarrollo del pensamiento en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Estándar 8: **Comunicación y Lenguaje**-promover las relaciones positivas entre todos los estudiantes y ser altamente proficiente en los idiomas de enseñanza.

Estándar 9: **Familia y Comunidad**-usar la familia y la comunidad como recurso de aprendizaje valioso.

Estándar 10: **Gestión de Información**-hacer uso de los recursos tecnológicos de información y comunicación de manera ética, efectiva y eficiente.

Estándar 11: **Desarrollo Profesional**-continuar Adquiriendo conocimientos, destrezas y actitudes que mejoren el aprendizaje de todos los estudiantes.

Sección 8.03.- Destrezas Básicas de los Maestros del Sistema:

Los maestros del Sistema Educativo deberán poseer las destrezas básicas fundamentales de la docencia del Siglo XXI; éste se considera como **un facilitador** del aprendizaje de los estudiantes. Estas destrezas incluyen: (Tébar, 2003)

- Es un experto que domina los contenidos, planifica (pero es flexible).
- Establece metas: perseverancia, hábitos de estudio, autoestima, siendo su principal objetivo que el estudiante construya habilidades para lograr su plena autonomía.
- Regula los aprendizajes, favorece y evalúa los progresos.
- Su tarea principal es organizar el contexto en el que se ha de desarrollar el estudiante, facilitando su interacción con los materiales y el trabajo colaborativo.

AA
ya
may

- Fomenta el logro de aprendizajes significativos y transferibles.
- Fomenta la búsqueda de la novedad: curiosidad intelectual y originalidad.
- Potencia el sentimiento de capacidad: autoimagen, interés por alcanzar nuevas metas.
- Enseña qué hacer, cómo, cuándo y por qué, ayuda a controlar la impulsividad.
- Comparte las experiencias de aprendizaje con los alumnos: discusión reflexiva, fomento de la empatía del grupo.
- Atiende las diferencias individuales.
- Desarrolla en los alumnos actitudes positivas y valores.

MA
ya
may

Sección 8.04.- Funciones de los Maestros del Sistema:

1. Diagnosticar las necesidades de los estudiantes.
2. Planificar cursos y preparar las clases: metas, objetivos, actividades, recursos, evaluación de acuerdo a los niveles.
3. Diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje.
4. Buscar y preparar materiales para los alumnos.
5. Motivar a los estudiantes.
6. Considerar la diversidad y establecer la docencia centrada en el estudiante.
7. Mantener el orden durante el desarrollo de las lecciones.
8. Proporcionar información.
9. Facilitar la comprensión de los contenidos básicos y fomentar el auto aprendizaje.

10. Fomentar la participación de los estudiantes.
11. Asesorar en el uso de recursos.
12. Evaluar los aprendizajes de los estudiantes y las estrategias didácticas utilizadas.
13. Ofrecer tutoría.
14. Ser ejemplo de actuación y portador de valores.
15. Investigar con los estudiantes.
16. Hacer periódicas valoraciones de los resultados obtenidos y sobre cómo poder mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
17. Participar en cursos para estar al día en lo que respecta a la materia de la asignatura y también para mejorar las habilidades didácticas.
18. Mantener contactos con otros colegas.

 **Sección 8.05.-Duración de Nombramientos:**

Los nombramientos de los maestros y el personal de apoyo se harán la primera vez por un año o por fracción del mismo. Los nombramientos de los maestros, al igual que el de personal de apoyo se renovarán si estos han cumplido con su programa de mejoramiento profesional, y sus evaluaciones son satisfactorias.

Sección 8.06.-Terminación de los Nombramientos

Las siguientes serán causas para terminar el contrato de los maestros y personal de apoyo del Sistema Educativo en cualquier momento:

1. El incumplimiento de sus funciones como líder máximo del plantel.
2. El comportamiento contrario a las normas éticas y profesionales del Director Escolar.

3. Las evaluaciones no satisfactorias del desempeño a su trabajo.
4. El ausentismo y la impuntualidad en el trabajo.
5. Cualquier otra razón que a juicio de la autoridad nominadora justifique la remoción.

Sección 8.07.-Reglamento del Personal:

La Junta promulgará el Reglamento del Personal Docente de acuerdo con esta Ordenanza. El personal no docente se regirá por las disposiciones establecidas en la reglamentación municipal aplicables a este personal.

Sección 8.08.-Escala de Sueldo del Sistema Municipal:

La Escuela Municipal de Ponce utilizará las escalas retributivas uniformes y deben ser aprobadas por la Legislatura Municipal.

*PRH
up*

may

Maestro Auxiliar	2 años	60 créditos
Maestro I	5 años	Bachillerato
Maestro II	5-7 años	Maestría
Maestro III	8-10 años	Doctorado

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo IX

SISTEMA DE RANGOS Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL

*PHD
ya
may*

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo IX

SISTEMA DE RANGOS Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL

Sección 9.01.-Propósito del Sistema de Rangos Profesionales:

El propósito del sistema de rangos profesionales es establecer el rango de cada maestro dentro de la escuela.

El rango de maestro auxiliar identifica a miembros del personal docente con 60 créditos o experiencia equivalente, cuyos nombramientos se expiden por términos anuales.

Los rangos de maestros I, II ,y III corresponden a maestros que han cumplido con los requisitos establecidos en la sección 8.01 de esta ordenanza, cuyos nombramientos se renuevan por términos anuales y que además han alcanzado los objetivos señalados en su plan de mejoramiento profesional.

Sección 9.02.- Remuneración de los Maestros:

La remuneración de los maestros se establecerá de acuerdo a las siguientes disposiciones;

1. El salario básico del maestro será el dispuesto en la escala de sueldo que establezca la Junta Educativa y este Código.

2. El salario del maestro II equivaldrá al sueldo anual básico del Maestro I más un doce por ciento (12%) del mismo.
3. El salario del maestro III equivaldrá al sueldo anual básico del maestro II más un veinte por ciento (20%) del mismo.
4. Por cada cinco años (5) de trabajo ininterrumpido, los maestros recibirán incrementos de sueldo equivalentes a un cinco por ciento (5%) del sueldo anual básico de su categoría.

Con el propósito de promover y apoyar la excelencia profesional de los maestros la Junta de Educación autorizará revisiones de salarios según los maestros completen cada una de las cinco (5) etapas de su Plan de Mejoramiento Profesional.

Sección 9.04.- Procedimiento de Revisión de Salario:

El maestro solicitará revisión a la Junta cuando haya terminado alguna etapa de su Plan de Mejoramiento Profesional.

Sección 9.05.- El Derecho a Ascenso:

El ascenso en rango es un reconocimiento al esfuerzo realizado por los maestro para mejorar sus destrezas profesionales luego de haber cumplido satisfactoriamente con su Plan de Mejoramiento Profesional.

Sección 9.06.-Procedimiento para Solicitar Reconocimiento de Rango:

1. El maestro radicará una solicitud al Presidente de la Junta para que se le reconozca un nuevo rango, luego de haber cumplido satisfactoriamente su Plan de Mejoramiento Profesional.

2. La solicitud deberá estar acompañada de una copia del Plan de Mejoramiento Profesional y de documentos en original que acrediten que el solicitante ha concluido satisfactoriamente el mismo.

3. El Presidente de la Junta someterá la recomendación de reconocimiento de rango a la Junta de Educación para su aprobación, en un período de treinta días (30) laborales a partir de la fecha que se radico la solicitud.

4. De no estar satisfecho con la determinación de la Junta, los maestros podrán solicitar la reconsideración de la misma.

Sección 9.07.-Reconocimientos y Efectividad de Rangos:

El reconocimiento de rangos constituye una facultad indelegable de la Junta de Educación. Los ascensos en rango serán efectivos a partir de la fecha de inicio del siguiente año escolar.

Sección 9.08.-Plan de Mejoramiento Profesional:

Los maestros del Sistema tendrán la responsabilidad de preparar un plan de mejoramiento profesional con el propósito de dirigir sus esfuerzos a los objetivos profesionales que ellos mismos se propagan, en acuerdo con las metas y objetivos de la enseñanza. .

La Principal del plantel se reunirá con los maestros y discutirá y aprobara los planes. Estos se radicarán en la oficina del Principal en la fecha asignada.

El maestro es responsable de presentar documentación que indique que ha completado satisfactoriamente su Plan de Mejoramiento Profesional.

Las siguientes actividades serán aceptadas como parte del plan:

Δ Estudios universitarios con crédito académico en una universidad acreditada en áreas relacionadas con el desempeño profesional.

Δ Un total de no menos de cincuenta (50) horas al año de participación en actividades de educación continua organizadas por la escuela o por una institución educativa acreditada.

Δ Práctica de técnicas y estrategias innovadoras en el salón de clases.

Δ Actividades tales como: desarrollo de proyectos de investigación, organización de actividades estudiantiles, presentación de servicios de orientación a los padres, ofrecimientos de adiestramientos la personal docente de la escuela, atención a los alumnos de regazo académico así como alumnos de alto rendimiento académico.

Sección 9.09.- Enmiendas a los Planes:

Los maestros podrán enmendar sus planes de mejoramiento profesional siempre y cuando los planes sean aprobados por el Principal de la escuela.

Sección 9.10.-Condición para Ascenso de Rango y Revisión de Salario:

Los maestros que cumplan con las etapas correspondientes de su Plan de Mejoramiento Profesional serán elegibles para ascenso en rango y para revisión de su salario.

Sección 9.11.-Programa de Educación Continua:

El Sistema de Educación Municipal contará con un Comité de Educación Continua constituido por dos (2) maestros y el Principal de la Escuela. Los programas de educación continua consistirán de conferencias y actividades sin crédito académico. Estos ofrecimientos deberán ser aprobados por el Principal de la escuela, quien se asegurara

que el Programa de Educación continua responda a las necesidades de los maestros. El Comité de Educación Continua tendrá a cargo las siguientes funciones:

√ Identificar las necesidades de la escuela y las áreas de aprovechamiento escolar que necesitan mejoramiento.

√ Promover las actividades del Programa.

√ Organizar actividades profesionales para continuar enriqueciendo los conocimientos adquiridos en los programas de Educación Continua.

√ Preparar el programa de actividades por semestre.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping letters and a long vertical stroke extending downwards.

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo X

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS MAESTROS

*024
ya
necy*

**CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONCE,
PUERTO RICO**

Capítulo X

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS MAESTROS

Sección 10.01.-Sistema de Evaluación:

El propósito del Sistema de Evaluación es el promover el desarrollo máximo de las destrezas profesionales de los maestros para lograr un aprovechamiento académico de calidad y excelencia.

Sección 10.02.-Evaluación y Supervisión de los Maestros:

El principal de la escuela será responsable de diseñar un plan de evaluación y supervisión de los maestros del Sistema. Este plan incluirá visitas a la sala de clase, reuniones con los maestros para discutir los resultados de las visitas y plan de mejoramiento-cuando sea necesario. El plan será presentado a la Junta de Educación para su aprobación.

Principios en que descansa la Supervisión:

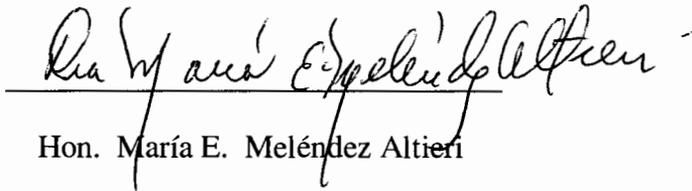
1. La supervisión debe inspirar al maestro, debe despertar entusiasmo, debe señalarle motivos elevados para su actuación profesional.
2. La supervisión debe ayudar al maestro y dirigirlo en asuntos de organización, de método y del orden establecido.
3. La supervisión debe ayudar y dirigir al maestro en la estimación de los valores relativos.
4. Debe proveer algo en relación con la independencia e iniciativa de los maestros.

Sección 10.03.-Informe de Evaluación:

El Director Escolar en su carácter de Supervisor, presentará a la Junta de Educación sus recomendaciones para la renovación o cancelación de contratos en o antes del 1 de junio de cada año.

En Ponce, Puerto Rico, a 24 de Mayo de 2012.

MR
na
alf



Hon. María E. Meléndez Altieri

Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 65, Serie de 2011-2012; PARA ESTABLECER EL CODIGO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; CREAR LA JUNTA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y DISPONER SOBRE SU INTEGRACIÓN, SUS FUNCIONES Y PODERES; AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ESCUELAS MUNICIPALES Y PAUTAR SUS PROPÓSITOS, ORGANIZACIÓN Y LAS NORMAS GENERALES PARA SU GOBIERNO; DISPONER LO RELACIONADO CON LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES; ESTABLECER EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DEL RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE ESCUELAS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Continuación de Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 17 de mayo de 2012; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:**

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON LUIS ENRIQUE SALINAS ARROYO

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON IVETTE L. MARTÍN MELENDEZ

HON WALDEMAR IVÁN VÉLEZ SILVAGNOLI

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

**El Hon. Roberto Escribano Colón estuvo ausente.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *17 de mayo de 2012*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *21 de mayo de 2012* y ésta lo firmó el día *24 de mayo de 2012*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *24 de mayo de 2012*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL